

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2025

Señores

CANACOL ENERGY COLOMBIA S. A. S. y CANTANA ENERGY SUCURSAL COLOMBIA y otros

Atte. Dr. Andrew Abela Maldonado

Apoderado

Bogotá

Referencia: Inicio del Procedimiento de Recuperación Empresarial.

Procedimiento: Recuperación Empresarial.

Solicitante: CANACOL ENERGY COLOMBIA S. A. S. y CANTANA ENERGY SUCURSAL COLOMBIA y otros

Acreedores (s): AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH y otros.

Expediente No.: 165653

Respetados señores.

Yo MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZÁBAL como mediadora designada por el El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2437 del 12 de diciembre del 2024 y el Reglamento para el Procedimiento de Recuperación Empresarial ante las cámaras de comercio, informo que de conformidad con la solicitud presentada por CANACOL ENERGY COLOMBIA S. A. S. y CANTANA ENERGY SUCURSAL COLOMBIA y otros, se da inicio al procedimiento de recuperación empresarial, el cual tendrá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley 2437 del 12 de diciembre del 2024. A partir de este momento, inicia el término de tres (3) meses para llevar a cabo la negociación de acreencias de CANACOL ENERGY COLOMBIA S. A. S., CANTANA ENERGY SUCURSAL COLOMBIA y otros con sus acreedores.

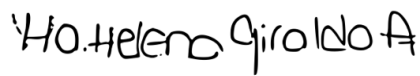
Adicionalmente, a partir de la fecha se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, sin que proceda el levantamiento de medidas cautelares o autorizaciones previstas en tal artículo.

Así mismo, se informa al deudor que a partir de este momento cuenta con el término de **5 días hábiles** para acreditar el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 4 del Reglamento para el Procedimiento de Recuperación Empresarial ante las cámaras de comercio.

Los efectos de este procedimiento se aplicarán respecto de los acreedores referidos por el deudor en la solicitud presentada a esta Cámara de Comercio.

Para atender cualquier inquietud y obtener información adicional sobre este trámite, comuníquese con nosotros a los correos electrónico: mediacionempresarial@ccb.org.co y prescanacol@gmail.com

Cordialmente,



MARÍA HELENA GIRALDO ARISTIZÁBAL
Mediadora